

Concejo

EDOC: 2015-208108



PROCURADURÍA METROPOLITANA

23/12/15

SECRETARÍA GENERAL CORPORACIÓN METROPOLITANA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 9h51
QUITO ALCALDÍA METROPOLITANA	23 DIC 2015
ALCALDÍA	FIRMA RECEPCION: HH $\neq$
NÚMERO DE HOJA:	24h -

Expediente No. 2015-02290

Quito, 17 DIC 2015

Doctor  
 Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Presente.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 2128 GG-AJ-DP-EXP de 19 de agosto de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) (S), dirigido al doctor Marco Antonio Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, se realizó la siguiente petición:

**ANTECEDENTES:**

1. El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación total, el lote No. 13, de la manzana 3, de la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, inmueble afectado por encontrarse dentro de los límites del Parque Metropolitano Guanguiltagua, cuya propietaria fue la señora BEATRIZ MARÍA EUGENIA ACOSTA ACOSTA.
2. Al no existir acuerdo alguno con la parte afectada, el 29 de junio de 1993, se presentó la demanda de expropiación, en contra de BEATRIZ MARÍA EUGENIA ACOSTA ACOSTA, causa que se tramitó en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, signada con el No. 17310-1993-1210, consignándose la cantidad de UN MILLON DOCIENTOS CUARETA Y OCHO MIL SUCRES (S/.1'248.000,00).
3. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de octubre de 2008, resolvió autorizar al señor Alcalde Metropolitano la negociación con los propietarios de terrenos de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el metro cuadrado de terreno, en aplicación en .

varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito, siempre que se trate de estos mismos casos y exista el pedido expreso y la aceptación del valor por parte de los propietarios afectados, la misma que fue modificada, en sesión pública ordinaria realizada el 12 de febrero de 2009 señalando expresamente que dicha negociación es limitativa y excluyente, es decir, únicamente se refiere a predios ubicados en la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, los cuales tenían obras de infraestructura.

4. Mediante oficio formulado por la señora Beatriz María Eugenia Acosta, el 29 de diciembre de 2008, en su calidad de propietaria del referido inmueble, ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, documento dirigido al Ing. Iván Alvarado Molina, ex Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, acepta de manera voluntaria la negociación en los términos resueltos por el Concejo Metropolitano.
5. Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio, debiéndose presentar el desistimiento pertinente, para lo cual se requiere la autorización del Concejo Metropolitano.

#### **BASE LEGAL:**

De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, quien suscribe ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

Por otra parte, el Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

### **CONCLUSION:**

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la implementación del Parque Metropolitano Guanguiltagua y una vez que se ha obtenido la escritura pública a favor de la Municipalidad y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cumpliendo de esta manera con el objetivo, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

### **PETICION:**

Por lo expuesto, con apego al Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista que el 18 de septiembre de 2009, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación total del inmueble materia de este proceso, en la Notaría Décima Octava del cantón Quito, ante el Notario Dr. Enrique Díaz Ballesteros, otorgada por la señora Beatriz María Eugenia Acosta Acosta, a favor del Municipio del Distrito metropolitano de Quito, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el 15 de diciembre de 2009, solicito que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice al señor Procurador Metropolitano, con el fin de que el suscrito, mediante escrito desista de continuar con el juicio de expropiación No. 17310-1993-1210, pues ya no tiene objeto continuarlo.

### **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

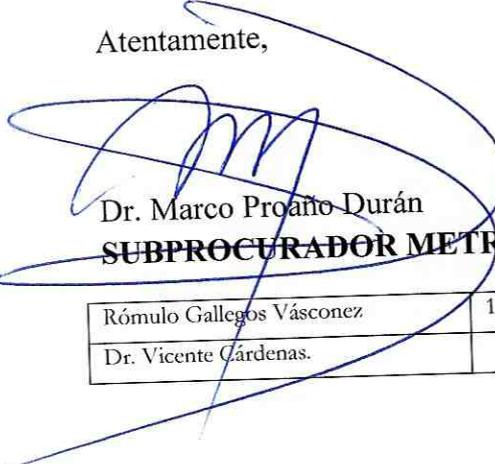
- a. Oficio No. 2128 GG-AJ-EXP de 19 de agosto de 2015, suscrito por la arquitecta Mónica Donoso Gaibor, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), (S)
- b. Auto del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, de 19 de agosto de 1993, que ordena la ocupación inmediata del inmueble por la Municipalidad.
- c. Transferencia de dominio por expropiación, Otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de BEATRIZ MARÍA EUGENIA ACOSTA ACOSTA, en la Notaría Décimo Octava, del Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 18 de septiembre de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 15 de diciembre de 2009.



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

- d. Copia de la solicitud de 29 de diciembre de 2008, suscrita por la administrada BEATRIZ MARÍA EUGENIA ACOSTA ACOSTA, aceptando voluntariamente la negociación por el predio materia del presente trámite.
- e. Copia de Transferencia de Dominio por expropiación otorgada por ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARÍA a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

  
Dr. Marco Proaño Durán

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Rómulo Gallegos Vásquez	14-12-2015	
Dr. Vicente Cárdenas.		

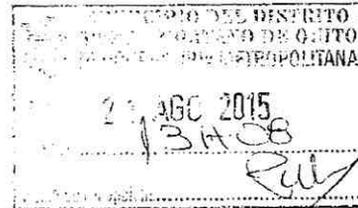
2290-15



Quito, 19 AGO. 2015

Oficio No. 2128 GG-AJ-DP-EXP

Doctor  
Marco Antonio Proaño Durán  
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-



De mi consideración:

El Concejo Municipal de Quito, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el lote No. 13, de la manzana 3, de la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, inmueble afectado por encontrarse dentro de los límites del Parque Metropolitano Guangüiltagua, cuya propietaria fue la señora BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA.

Al no existir acuerdo alguno con la parte afectada, se presentó el 29 de julio de 1993, la demanda de expropiación, la cual luego del sorteo de ley, correspondió su sustanciación al Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, con el número 17310-1993-1210, a cuya demanda se adjuntó el cheque certificado por el valor de \$.1.248.000,00, sucres.

Mediante providencia de 19 de agosto del 1993, las 10h20, se califica la demanda, y se ordena la ocupación urgente e inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de octubre de 2008, resolvió autorizar al señor Alcalde Metropolitano la negociación con los propietarios de terrenos de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el metro cuadrado de terreno, en aplicación en varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito, siempre que se trate de estos mismos casos y exista el pedido expreso y la aceptación del valor por parte de los propietarios afectados, la misma que fue modificada, en sesión pública ordinaria realizada el 12 febrero de 2009, señalando expresamente que dicha negociación es limitativa y excluyente, es decir, únicamente se refiere a predios ubicados en la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, los cuales tenían obras de infraestructura.

Mediante oficio formulado por la señora Beatriz María Eugenia Acosta Acosta, el 29 de diciembre de 2008, en su calidad de propietaria del referido inmueble, ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, documento dirigido al Ing. Iván Alvarado Molina, ex Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, inmueble que fue requerido para la implementación del Parque Metropolitano, quien acepta de manera voluntaria la negociación en los términos resueltos por el Concejo Metropolitano.

24  
Veinte y Cuatro

El 18 de septiembre de 2009, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación total del inmueble materia de este proceso, en la Notaría Décimo Octava del cantón Quito, ante el Notario Dr. Enrique Díaz Ballesteros, otorgada por la señora Beatriz María Eugenia Acosta Acosta, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el 15 de diciembre de 2009, conforme se desprende de la copia simple que se acompaña al presente oficio.

Mediante escrito presentado el 13 de octubre de 2010, el señor Subprocurador de esa fecha, Dr. Dunker Morales Vela, conjuntamente con el Dr. Diego Guerra Palacios, solicitan al señor Juez, que ordene el archivo de la causa, debiendo disponer en forma previa la devolución del dinero que fue consignado con la demanda, por cuanto se celebró la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación en favor del Municipio.

Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio, debiéndose presentar el desistimiento pertinente, para lo cual se requiere la autorización del Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), que dice:

"Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (negrilla fuera de texto)"

Por lo expuesto, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial No. 17310-1993-1210**, seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la señora **BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA**, a fin de recuperar los valores consignados con la demanda.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

  
Arq. Mónica Donoso Gaibor  
Gerente General de la EPMMOP (S)

Anexo: copias de la documentación pertinente

Elaborado por: Dr. José Luis Tamayo V.		17/08/2015
Revisado por: Ab. Gabriela Mendieta	SM	17/08/2015
Autorizado por: Dra. Ms. Piedad Pazmiño		17/08/2015
Trámite		H.R.

0084159

210/13



QUITO  
15 DIC 2009

060

1179359

# NOTARIA DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

3C

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

4C  
15/01

PRIMERA

### COPIA ENTREGADO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

De la Escritura de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Otorgada por \_\_\_\_\_

SRTA. BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA

A favor \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía \$41.600,00 \_\_\_\_\_ Avalúo \_\_\_\_\_

Quito, a 19 de SEPTIEMBRE del 2009

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña  
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619  
notary18@notary18.com

3

23  
Yeute y Tena



1 ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS (5300)

2 CONTRATO:

3 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

4 OTORGANTES:

5 APELLIDOS Y NOMBRES                      CEDULA/PASAPORTE/RUC

6 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

7 ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARIA EUGENIA      C.C.170301049-4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



R.P.Q.

8 OBJETO:

9 LOTE DE TERRENO # 13, DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION DE LA EX

10 COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL, REGION 1, BATAN ALTO

11 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

12 DESCRIPCION                      CANTON                      PARROQUIA

13 LOTE DE TERRENO # 13      QUITO                      BENALCAZAR

14 CUANTIA: USD \$.41.600,00

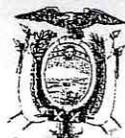
15 DI 5 COPIAS. \*\*APM\*

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
17 República del Ecuador, hoy día, **DIECIOCHO (18) DE**  
18 **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí  
19 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO**  
20 **DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen:

21 por una parte, **EL MUNICIPIO DEL DISTRITO**  
22 **METROPOLITANO DE QUITO**, representado por la señora  
23 Economista María Fernanda Sáenz Sayago, en su calidad  
24 de Administradora General del Distrito Metropolitano de  
25 Quito, delegada del Alcalde Metropolitano, de conformidad  
26 con los documentos habilitantes que se adjunta a la  
27 presente; y, por otra parte, en calidad de Afectada, la  
28

Veinte y dos

1 señorita **BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA**,  
2 soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes  
3 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces  
5 para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy  
6 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad;  
7 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados  
8 de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente  
9 de conformidad con la minuta que me presentan para que  
10 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
11 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras  
12 públicas a su cargo, díguese extender una **ESCRITURA**  
13 **DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR**  
14 **EXPROPIACION**, contenida en las siguientes cláusulas:  
15 **PRIMERA.- DEL OTORGAMIENTO.-** Otorgan y  
16 comparecen para la celebración del presente contrato: El  
17 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado  
18 por la Economista María Fernanda Sáenz Sayago,  
19 Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito,  
20 delegada del Alcalde Metropolitano, conforme se  
21 desprende de los documentos que en copia adjunto. La  
22 señorita **BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA**,  
23 soltera, por sus propios y personales derechos, parte que  
24 en lo posterior se denominará la afectada. **SEGUNDA.-**  
25 **ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** El Consejo Municipal de  
26 Quito, en sesión pública ordinaria el trece de mayo de mil  
27 novecientos noventa y uno, resolvió declarar de utilidad  
28 pública con fines de expropiación total, entre otros, el lote



1 trece de la manzana tres, de la urbanización de la ex  
2 Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto,  
3 afectado por encontrarse dentro de los límites del Parque  
4 Metropolitano de Guanguiltagua. **DOS.DOS.-** El Consejo  
5 Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria  
6 realizada el veinte y tres de octubre del dos mil ocho,  
7 resolvió autorizar al señor Alcalde Metropolitano la  
8 negociación con los propietarios de terrenos de la ex  
9 Cooperativa de Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el  
10 metro cuadrado, en aplicación al avalúo impuesto en  
11 varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte  
12 Superior de Justicia de Quito, en estos casos, siempre que  
13 exista el predio expreso y la aceptación del valor por parte  
14 de los propietarios afectados. **DOS.TRES.-** El Consejo  
15 Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria  
16 realizada el doce de febrero de dos mil nueve, modificó la  
17 resolución antedicha, señalando expresamente que dicha  
18 negociación es limitativa y excluyente, es decir únicamente  
19 se refiere a predios ubicados en la urbanización de la ex  
20 Cooperativa de Vivienda IETEL, región uno, Batán Alto, los  
21 cuales tenían obras de infraestructura. **DOS.CUATRO.-** El  
22 Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública  
23 realizada el veinte y tres de julio del dos mil nueve,  
24 resolvió modificar la resolución de trece de mayo de mil  
25 novecientos noventa y uno, en cuanto se refiere al avalúo  
26 del predio afectado. Los datos técnicos del inmueble,  
27 constan en el oficio número cero dos ocho cinco cinco de  
28 seis de Abril de dos mil nueve de la Dirección

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Verúte y oru

1 Metropolitana de Catastro, que forma parte integrante de  
2 la resolución y se detallan a continuación: **LOTE TRECE**  
3 **MANZANA TRES: PROPIETARIA:** Beatriz María Eugenia  
4 Acosta Acosta. **UBICACIÓN:** Parque Metropolitano.  
5 **CLAVE CATASTRAL:** UNO UNO CERO CERO OCHO-  
6 CERO OCHO- CERO UNO TRES. **PARROQUIA:**  
7 Benalcazar. **EXPROPIACION:** TOTAL. **AREA:**  
8 CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.  
9 **AREA AFECTADA.-** CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS  
10 METROS CUADRADOS. **VALOR CADA METRO**  
11 **CUADRADO.-** CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMERICA. **AVALUO TOTAL:** CUARENTA Y  
13 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMERICA. **LINDEROS: NORTE:** LOTE  
15 CATORCE, MANZANA TRES EN VEINTE Y SEIS  
16 METROS. **SUR:** LOTE DOCE MANZANA TRES EN  
17 VEINTE Y SEIS METROS. **ESTE:** LOTE DOS MANZANA  
18 TRES EN DIEZ Y SEIS METROS. **OESTE:** CALLE  
19 NUMERO UNO EN DIEZ Y SEIS METROS. Este inmueble  
20 fue adquirido por la señora Beatriz María Eugenia Acosta  
21 Acosta, soltera, mediante adjudicación hecha por la  
22 Cooperativa de Vivienda IETEL I, Batán Alto, según  
23 acuerdo dictado por el Ministerio de Bienestar Social-  
24 Dirección Nacional de Cooperativas el diez y ocho de  
25 mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado  
26 ante el Notario doctor Gustavo Flores, el diez y nueve de  
27 enero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrito el  
28 veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa.



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, la  
2 afectada libre y voluntariamente, por sus propios derechos,  
3 transfiere a favor del Municipio del Distrito Metropolitano  
4 de Quito el dominio y posesión del inmueble descrito en la  
5 cláusula dos punto cuatro, con todos sus derechos reales,  
6 personales, usos, costumbres con todas las  
7 construcciones e instalaciones existentes, las  
8 servidumbres que son anexas y todo cuanto se repute  
9 inmueble, libre de todo gravamen, sujetándose al  
10 saneamiento por evicción en forma legal. **CUARTA.-**  
11 **PRECIO.-** El justo precio que las partes han convenido por  
12 el inmueble materia del presente instrumento asciende a la  
13 suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio en el que  
15 se incluyen todos los valores previstos en las disposiciones  
16 vigentes que tratan sobre la expropiación y el cinco por  
17 ciento del precio de afección, establecido en el artículo  
18 doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica de  
19 Régimen Municipal. **QUINTA.- ACEPTACION.-** El Municipio  
20 del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de su  
21 representante legal y en este mismo acto acepta la  
22 transferencia del inmueble, en razón de estar afectado por el  
23 Parque Metropolitano de Guanguiltagua, de la misma forma,  
24 la afectada acepta el total contenido de este instrumento,  
25 renunciando a efectuar reclamo alguno en el futuro, por el  
26 precio que recibe y por el contenido de este contrato,  
27 comprometiéndose a responder sobre cualquier otra  
28 persona o terceros que pudieren tener algún derecho sobre

20  
Tejete

1 el inmueble materia de este contrato. Adicionalmente, la  
2 afectada expresamente renuncia a intentar cualquier acción  
3 legal que pudiera tener como fundamento la institución  
4 denominada lesión enorme. **SEXTA.- PAGO.-** El valor  
5 correspondiente a esta transacción, la afectada deberá  
6 cobrarlo una vez que las escrituras debidamente inscritas  
7 reposen en la Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de  
8 Movilidad de Obras Públicas y cumplidos los requisitos que  
9 para el efecto se requieren. **SEPTIMA.- GASTOS.-** Por  
10 acuerdo que nace de la voluntad de los otorgantes, los  
11 gastos que demande la protocolización e inscripción de este  
12 instrumento en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta  
13 exclusiva de la Afectada, obligándose ésta última a entregar  
14 cuatro copias inscritas de la escritura de la Asesoría Jurídica  
15 de la EMMOP-Q. **OCTAVA.- DOCUMENTOS**  
16 **HABILITANTES.-** Forman parte del presente contrato los  
17 siguientes documentos, los mismos que en copias  
18 certificadas se manda a protocolizar: a) Designación y  
19 delegación de la Administradora General. b) Resoluciones  
20 del Consejo Metropolitano de veinte y tres de octubre del  
21 dos mil ocho, doce de febrero del dos mil nueve y veinte y  
22 tres de julio de dos mil nueve. c) Certificado del Registro de  
23 la Propiedad. Usted, señor Notario se servirá agregar las  
24 demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y  
25 eficacia de esta escritura. **FIRMADO)** Doctor Diego Guerra  
26 Palacios, con matrícula profesional número cuatro mil  
27 quinientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de  
28 Pichincha. **"HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la  
 2 celebración de la presente escritura, se observaron todos los  
 3 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 4 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todas  
 5 y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo  
 6 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Maria Fernanda Saenz*

~~ECON. MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO~~

C.C. 170547400 - 3

*Maria Eugenia Acosta*

~~SRTA. BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA~~

C.C. 1703010494 C.V. —

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

19  
*Dr. Enrique Díaz B.*



0003

5 AGO 2009

Señores

ALCALDE METROPOLITANO

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRACIÓN GENERAL METROPOLITANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA MANUELA SÁENZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA CALDERÓN

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA EQUINOCCIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA QUITUMBE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA TUMBACO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

ECON. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el miércoles 5 de agosto del 2009, de conformidad con el Art. 8 numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y al considerar la tema presentada por el señor Alcalde, para el cargo de Administrador General Metropolitano, resolvió nombrar a la Econ. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO como ADMINISTRADORA GENERAL METROPOLITANA.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

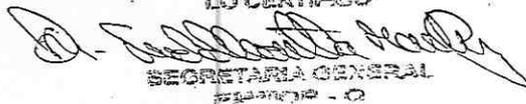


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: Dirección de Recursos Humanos  
CST.

CNMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO

  
SECRETARIA GENERAL

1809  
2809  
LA REVOLUCIÓN QUITERA



055  
 0003  
 QUITO-ECUADOR  
 01 de Julio de 2000

RESOLUCIÓN No. 0003

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS  
 ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, artículos 69, numerales 16 y 43, y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.



AL CALLE 1001, OFICINA GENERAL  
 DE LA SECRETARIA GENERAL  
 DE LA SECRETARIA GENERAL  
 CONCEJO METROPOLITANO  
 DE QUITO  
 Quito, a ..... 2000

18  
 F. P. C. S. S.



A 0003

SECRETARIA GENERAL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, sin limitación en razón de la cuantía.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Alcalde Metropolitano.

- c) Suscribir, a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes municipales.

- d) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, incluso cuando supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.

- e) Autorizar, sólo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes y servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los artículo 326, numeral cuarto, de la Constitución de la República y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

- f) Suscribir los documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.

- g) Autorizar la contratación y el nombramiento de los funcionarios de carrera, del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio civil, y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los nombramientos y contratos de todo el personal.

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Andrade Parraja  
14 ACO 2009



054  
 A 0003  
 [Firma manuscrita]

- h) Autorizar vacaciones, licencias, comisiones de servicio, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios, servidores y trabajadores, y suscribir los documentos necesarios.
- i) Aceptar las renunciaciones del personal, excepto para el caso de los Secretarios, el Procurador Metropolitano y la suya mismas.
- j) Instrumentar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano
- k) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, previo el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, en su calidad de delegado de la autoridad nominadora.
- l) Autorizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, y suscribir las resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, en general, todo acto administrativo relacionado con la administración y gestión del talento humano, incluido el caso del personal sujeto al régimen laboral.
- m) A falta del Alcalde, asistir, en la calidad que le corresponda a la autoridad delegante, a las sesiones de los Comités de Escalafón, de Contuatación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e informático.
- n) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional.
- o) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan a las funciones atribuidas al Administrador General.
- p) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 2.- Se delega a las Administraciones Zonales, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General, con las siguientes limitaciones:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 LO CLASIFICÓ  
 Andrade Parera  
 SECRETARIA GENERAL  
 CONCEJO METROPOLITANO  
 DE QUITO  
 Quito, a 10 AGO 2019

3

17  
 Dirección



A

0003

ESTADO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

*[Firma manuscrita]*

En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

En el caso de la suscripción de contratos y expedición de actos que supongan la disposición o administración de bienes municipales, únicamente podrá ejercer la competencia o atribución delegada según el artículo 1 de esta Resolución, respecto de los bienes cuya custodia hubiese sido entregada a la Administración Zonal correspondiente.

En el caso de potestades públicas referidas a la administración y gestión del talento humano, las competencias y atribuciones delegadas podrán ser ejercidas únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. El Administrador Zonal no podrá ejercer competencias y atribuciones en materia de recursos humanos previstas en las letras j), l), m) y n) del artículo 1 de esta Resolución.

b) Otorgar, a través de los órganos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que expide el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico vigente, a los solicitantes cuyos inmuebles, establecimientos o actividades se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo.

c) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos, aumentos y reducciones presupuestarias dentro de una función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto.

d) Implementar y ejecutar, en el ámbito territorial a su cargo, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, en coordinación con las Secretarías responsables de cada ramo de actividad y la Secretaría de Coordinación Territorial.

e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 3.- Delegar a los Secretarios, las siguientes competencias y atribuciones:



SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA GENERAL

18 AGO 2009



0003

0003

053

GOBIERNO  
MUNICIPAL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA GENERAL

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal contratación no supere el coeficiente 0,000003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

- b) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan al sector respecto del que cada Secretario ejerce la rectoría.
- c) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, que no supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Le corresponde al Secretario de Comunicación, por delegación del Alcalde Metropolitano, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO MUNICIPAL  
Quito, E.  
7 8 ABO 2008

Andrade Parera

FL  
AL

5

16  
Diciembre



SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0003

*[Firma manuscrita]*

autoridad institucional, en contrataciones sujetas a régimen especial relacionadas con la ejecución de actividades de comunciación social destinadas a la información de las acciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Delegar a los responsables de los entes financieros y unidades ejecutoras desconcentradas, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponderá al Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- Delegar al Procurador Metropolitano, o al Subprocurador Metropolitano o al líder de equipo legal que el primero determine mediante oficio, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. Una consulta con estas características sólo podrá ser efectuada por cualquiera de los Secretarios, el Administrador General o cualquiera de los Gerentes Generales de una empresa pública del Municipio.

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIA GENERAL  
QUITO, a.....



0003

*[Handwritten signature]*



con la emisión de su opinión en relación la pregunta materia de la consulta y la remisión de los documentos relevantes y vinculados con la consulta.

- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- e) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- f) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- g) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- h) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica c para los que conste la delegación mediante oficio.

Art. 6.- Las funciones y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a los órganos administrativos del Distrito Metropolitano de Quito podrán ser delgadas, mediante oficio, desde los niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida.

Art. 7.- El Alcalde Metropolitano de Quito y cualquier otro órgano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que hubiere delegado sus competencias y atribuciones, podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

Art. 8.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.



EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA GENERAL  
*Andrade Parroja*  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 17 de AGO 2008

15  
*[Handwritten signature]*



0003

Art. 9.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Se deroga, de manera expresa, la Resolución Administrativa No. A 001, de 7 de agosto de 2009.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 AGO 2009

Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito.- LO CERTIFICO.-

18 AGO 2009

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

EXEMPLAR  
ES FOLIO COMA DEL ORIGINAL  
REPOSICION AS

Patricia Andrade Baroja

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a

18 AGO 2009



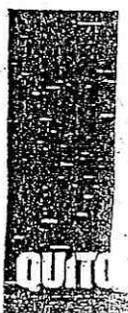
31 OCT 2008

Señores  
PROCURADOR METROPOLITANO  
COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-  
CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO  
CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS  
CÓNYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ  
ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ  
TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO  
JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA  
CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ  
OSWALDO GUERRERO ROSERO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; ... (9) y ... (15) innumerados de la Sección VI, Capítulo I, Título ... (1), Libro Segundo del Código Municipal (agregado por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0181), y a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano, ubicado en Bellavista, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1: ~~CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS (lote 10, manzana 10);~~ CONYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ (lote 9, manzana 17); ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ (lote 21, manzana 1); TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO (lote 3, manzana 13); JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA (lote 1, manzana 24), CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ (lote 3, manzana 3); y, OSWALDO GUERRERO ROSERO (lote 11, manzana 1), de acuerdo al avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.



Carretera entre Chile y Espejo  
Edificio Municipal 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896

SG 2294

31 OCT 2008

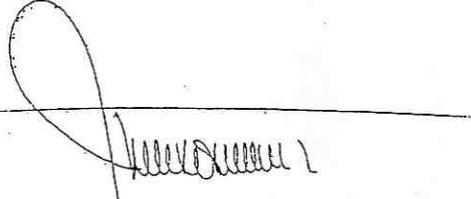
Este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua-Bellavista.

Los respectivos departamentos administrativos emitirán los informes técnico y legal para concluir con el proceso de dicha negociación y el pago respectivo, para lo cual se contará con la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", posteriormente, con la aceptación de los propietarios de los inmuebles afectados y las correspondientes partidas presupuestarias se someterá a consideración y aprobación del Concejo Metropolitano.

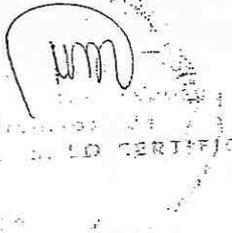
El trámite de escrituración de transferencia de dominio por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas -EMMOP-Q-.

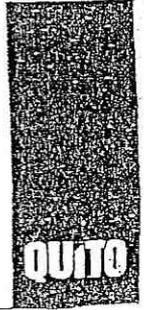
Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo y Director Ejecutivo de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" para la continuación de los trámites de ley.

Atentamente,

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-653  
CSF.





Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896

*Sección copias y papeles al Archivo Histórico*  
AB - *[Handwritten mark]*

2007-05

050  
-57



Señores,

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q.  
COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO  
CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	3634-05
Encargado a:	<i>[Signature]</i> N. C.
Fecha de ingreso:	2-III-09

Presente

De mi consideración:

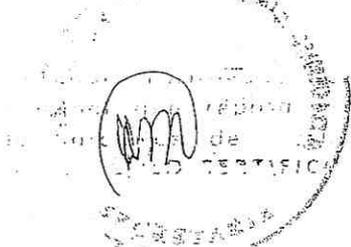
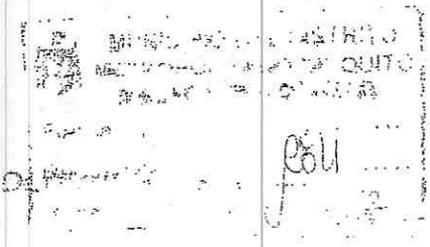
El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 12 de febrero del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-080 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653, en lo siguiente:

1. En el caso de los cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas, debe constar lote 10 manzana 7, en lugar de lote 10 manzana 10; quienes son propietarios de un inmueble ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1, que fuera declarado de utilidad pública para destinarlo al Parque Metropolitano de Bellavista.
2. Agregar a continuación del párrafo segundo de la Resolución de 23 de octubre del 2008, el siguiente texto:

"Los 417 lotes de la Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, fueron declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, lotes cuyo titular de dominio era la propia cooperativa y aproximadamente 200 adjudicatarios individuales, de los cuales a la fecha, ya han sido indemnizados por la expropiación, cerca del ochenta por ciento de propietarios.

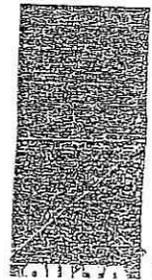
Estos lotes al ser declarados de utilidad pública, ya poseían obras de infraestructura y habían entregado al Municipio áreas verdes y comunales en un porcentaje aproximado del veinticinco por ciento de la cabida total del predio original de la cooperativa; además, se habían construido las obras de urbanización: calles con bordillos, tendido de redes eléctricas,

*[Handwritten mark]*



1

19



13  
Tuel

13 FEB 2009

SG 0265 A

54-

JT

Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896

telefónicas y agua potable (llevada desde acometidas matrices instaladas en el Estadio Olímpico).

Los Concejos Municipal y Metropolitano de Quito, basado en criterios de compensación autorizó varias permutas de los lotes expropiados a propietarios de la ex cooperativa, con terrenos urbanos localizados en nuevas urbanizaciones de los sectores de Ponciano, Real Audiencia, Carcelén - Contraloría y otros sitios.

Los parámetros de fijación de precios en las sentencias de los juicios de expropiación de los lotes de urbanización de la ex cooperativa de IETEL, están basados en las condiciones antes descritas.

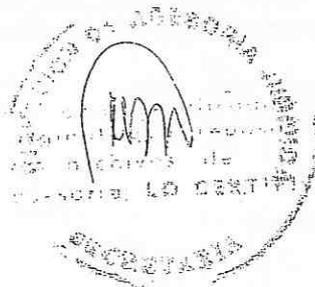
Al ser esta resolución limitativa y excluyente, los demás propietarios de inmuebles afectados por el Parque Metropolitano, deberán iniciar y/o continuar los procesos administrativos, judiciales o de negociación, sujetándose al trámite correspondiente, establecido en la Ley.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano y Gerente de la EMMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2009-080  
csr.



18



04-651360  
2494654

049



Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADURÍA METROPOLITANA

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

BEATRIZ MARÍA ACOSTA ACOSTA

MARÍA ANGÉLICA CÁCERES RAMÍREZ

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de julio del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-611 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe IC-91-155, en cuanto se refiere al avalúo de los siguientes predios: lote 13 de la manzana 3, de propiedad de la señora BEATRIZ MARÍA ACOSTA ACOSTA; y, lote 8 de la manzana 4, de propiedad de la señora MARÍA ANGÉLICA CÁCERES RAMÍREZ, de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, ubicados en el sector Bellavista, que fueran declarados de utilidad pública para destinarlos al Parque Metropolitano de Guanguiltagua.

Los datos técnicos de los inmuebles mencionados, son los que constan en el oficio No. 02855 de 6 de abril del 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Beatriz María Eugenia Acosta Acosta (lote No. 13, Mz. 3)
Clave catastral:	11008-08-013
Expropiación:	Total
Área total:	416,00 m2.
Área afectada:	416,00 m2.
Valor cada m2.:	US\$ 100,00
Avalúo:	US\$41.600,00

Propietario:	María Angélica Cáceres Ramírez (lote No. 8, Mz. 4)
Clave catastral:	11108-11-008



12  
poc.

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,  
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG 001805

27 JUL 2009

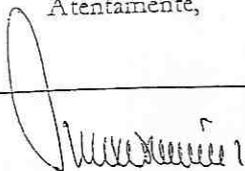
Expropiación:	Total
Área total:	416,00 m2.
Área afectada:	416,00 m2.
Valor cada m2.:	US\$ 100,00
Avalúo:	US\$41.600,00

La referida expropiación se cancelará con fondos de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", por el valor de US\$83.200,00, de acuerdo al oficio No. 06775 de 11 de junio del 2009, de la Gerencia de dicha Corporación.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación está a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a Procuraduría Metropolitana y Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

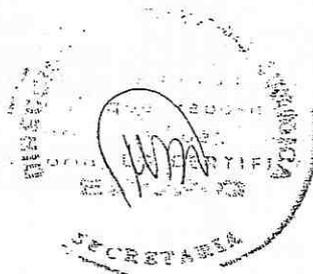
Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copias del Informe No. IC-2009-611

CST.



2

2009  
LA REVOLUCIÓN QUITENA



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31031716001

FECHA DE INGRESO: 22/06/2009



## CERTIFICACION

Referencias: 22/11/1990-3-2512f-2783i-31880r

Tarjetas: T00000316563;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE TERRENO número trece, de la manzana tres, situado en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

señorita BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA soltera

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Vivienda IETEL I el Batán Alto, mediante acuerdo ministerial número 00860 dictada por el Ministerio de Bienestar Social-Dirección Nacional de Cooperativas, el diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el mismo que ha sido protocolizado el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa.-

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas doscientos ochenta y uno, número ciento sesenta y siete del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda propuesta por Camilo Cueva, en contra de la cooperativa de vivienda Ietel del Batán Alto, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno de tres mil seiscientos metros cuadrados más o menos. esta demanda ha sido ordenada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. A fojas ciento cuarenta y siete, número cuatrocientos setenta y ocho del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y dos y con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito el oficio 1646 de la misma fecha, del Ilustre Municipio de Quito, mediante el cual y dentro de la comisión de expropiaciones, remates y avalúos y de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública y autorizó el acuerdo de ocupación total de los inmuebles entre otros del lote relacionado, para destinarlos al parque Urbano de la ciudad, denominado Metropolitano. A fojas ciento catorce, número doscientos ochenta y siete del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y tres y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y dos se halla inscrito el oficio número 1283 de veinte y tres de marzo del mismo año, enviado por el Ilustre Consejo Municipal de Quito, mediante el cual y al considerar el informe LC 92-117 de la comisión de Expropiaciones, remates, y avalúos y de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, autoriza la rectificación de la resolución 228-91 adoptada por el consejo en sesión de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, en lo referente a los datos de superficie avalúos y linderos e incluso de rubros que no fueron considerados en su momento, declarar de utilidad pública con fines de expropiación urgente entre otros, del lote relacionado, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al futuro parque metropolitano de Quito. a Fojas novecientos veinte y cuatro, número cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cinco y con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

11  
once

del Juez primero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, propuesta por el Dr Jamil Mahuad, Alcalde de San Francisco de Quito y otro, mediante la cual demanda a la Cooperativa de Vivienda del IETEL., y resolvió declarar de utilidad pública los terrenos de propiedad de la mencionada Cooperativa y cuyo fin social es destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano de Quito, entre otros el inmueble relacionado. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. - El Patrimonio familiar fue cancelado mediante acta notarial celebrada el primero de junio del dos mil nueve, ante el Notario doctor Fabian Solano, inscrita el quince de junio del dos mil nueve. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

0069420  
TY SYSTEM EQUADOR SECURITY SYSTEM EQUADOR SECURITY SY



*Gustavo Peña*  
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD  
QUITO

R



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA EXPROPIACIONES

QUE OTORGA :ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARIA

A FAVOR DE :MUNICIPIO DE QUITO

PREDIO : 232617

TIPO :

ÁREA DE TERRENO:\*\*\*\*416

CONSTRUCCIÓN: \*\*\*\*\*

CUANTÍA \$. :\*\*\*\*\*41.600.00

ALÍCUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	244 REGIMEN MUNICIPAL
ALCABALA:	*****. **	244 REGIMEN MUNICIPAL

\*\*\*\*\*. \*\*

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
ADMINISTRACION ZONA NORTE

07/09/2009

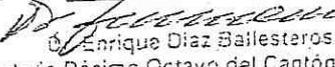
C.B.  
X831

N° 0039905

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V434314242  
 CASADO RENE F LARREA FLORES  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 PABLO SAENZ  
 FIEDAD SAYAGO  
 QUITO 30/10/2006  
 30/10/2018  
 2179345  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170547400-3  
 SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 08 NOVIEMBRE 1958  
 010-1 0363 11184 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 CNE  
 100-0185 NÚMERO  
 1705474003 CEDULA  
 SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA BESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)  
 Quito a: 18 SET. 2009  
  
 Enrique Diaz Bailesteros  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301049-4

ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARIA EUGENIA  
CARCHI/TULCAN/TULCAN

29 MAYO 1949

0001-0061-00271 F

CARCHI-TULCAN  
TULCAN 1949



Beatriz Maria Eugenia Acosta

Notaria Décimo Octavo 046

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

SOLTERO

SUPERIOR LICENCIADO/A/

CORNELIO ACOSTA

LAURA ELEENA ACOSTA

QUITO 23/07/2009

23/07/2009

REN 1563164




REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 1 del 2009

**CERTIFICADO**

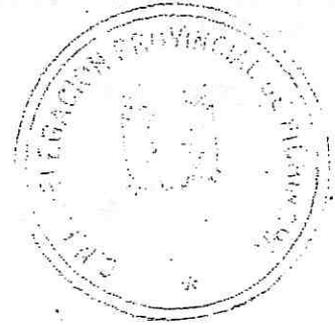
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Acosta Acosta Beatriz Maria E portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 170301049-4 Válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 18 SET. 2009

Dr. Enrique Díaz Bailesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



9  
fluvve

# Colegio de Notarios de Pichincha

## ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 217-2009-08-28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y ocho de agosto del dos mil nueve; yo Dr. Jaime Espinoza Cabrera Presidente Encargado del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - ING. BRAULIO AUSBERTO VIVANCO ELIZALDE	36	\$ 1,248,878.49
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SR. LUIS EMILIO RODRIGUEZ ERAS Y SRA. MARÍA ERAZO CHAMORRO	19	\$ 51,400.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SRA. BEATRIZ MARÍA EUGENIA ACOSTA ACOSTA	18	\$ 41,600.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SRA. FANNY EULALIA CARLOTA SANTOS SÁNCHEZ	37	\$ 41,600.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SRA. MARÍA ELENA BENAVIDES PÉREZ	15	\$ 39,000.00
ECON. OSWALDO VALLEJO (INNFA) - SRA. ROSA GINA ORELLANA ROMÁN	8	INDETERMINADA
KATIA TORRES SÁNCHEZ (AGD)	7	INDETERMINADA

X

X

  
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA (E)

Ac o...

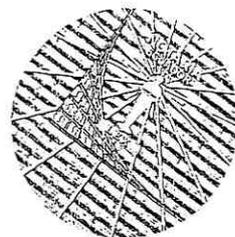


....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PUBLICA de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION que otorga el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a favor de la señorita BEATRIZ MARIA EUGENIA ACOSTA ACOSTA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0084159

R.P.Q.

*ocho*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 96213

Matrículas Asignadas.-

BENAL0041014 Lote de terreno numero TRECE , situado en la parroquia BENALCAZAR, de este Cantón.

martes, 15 diciembre 2009, 02:55:59 PM



*CGH*  
EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Contratantes.-

MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR

ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARIA EUGENIA en su calidad de EXPROPIADO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- CRISTINA ESCOBAR

Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

FF-0084159



*R.P.A.*

122

RECIBIDO 29 JUL 1993

001

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO  
 PARQUE METROPOLITANO  
 SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. Jamil Mahuad Witt ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO de 43 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito y Dr. Patricio Vivanco Riofrío, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de 46 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, conforme se desprende de las copias certificadas de los documentos que aparejamos, a nombre del I. Municipio de Quito; con las debidas consideraciones, comparecemos ante Usted con la siguiente demanda:

CLASE DE DEMANDA: De EXPROPIACION

DEL ACTOR: I. Municipio de Quito, legalmente representado por sus personeros.

DEL DENANDANDO: Responde al nombre de: ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARIA EUGENIA

FUNDAMENTOS DE HECHO: El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991 previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS M2 del inmueble ubicado en el Sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implementación del Parque Metropolitano.

La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 416.00 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere 416.00 m2, comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas:

NORTE: Manzana 3 lote 14 en 26.00 m  
 SUR : Manzana 3 lote 12 en 26.00 m  
 ESTE : Manzana 3 lote 2 en 16.00 m  
 OESTE: Calle No. 1 en 16.00 m

Áreas y linderos que están conformes al plano adjunto.



6  
 Jun

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Con estos antecedentes y habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundada en las disposiciones del artículo 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demanda la expropiación del inmueble de propiedad de ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARIA EUGENIA dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados.

**COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE:** Que en sentencia declare que se acepta la expropiación, la misma que, una vez ejecutoriada, se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes.

Fundamentado en el artículo 898 del Código de Procedimiento Civil, y, por cuanto consignamos el valor que a juicio del I. Municipio de Quito debe pagarse por el inmueble expropiado, esto es, la suma de \$/1'248.000,00 sucres, mediante cheque de la cuenta corriente No. 0122015-1 del Banco Central del Ecuador, girado por el señor Tesorero Municipal a órdenes de ese juzgado, se servirá en su primera providencia ordenar la INMEDIATA OCUPACION DEL INMUEBLE, así como ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUANTIA:** La cuantía es de \$/ 1'248.000,00 de conformidad con el avalúo fijado por el representada.

**TRANITE QUE HA DE DARSE A LA CAUSA:** Es el establecido en la Sección 19a., del Título II, Libro II, del Código de Procedimiento Civil.

**DE LOS REQUISITOS :** A la presente demanda estamos aparejando los siguientes documentos:

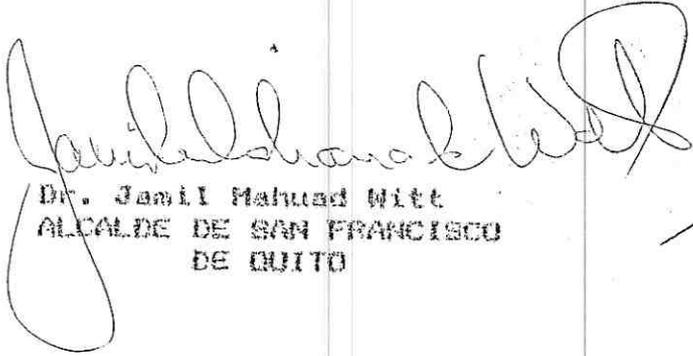
- 1.- Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad en que comparecemos.
- 2.- Copia certificada de la Declaratoria de Utilidad Pública.
- 3.- Copia certificada del informe aprobado por el I. Consejo Municipal del Cantón Quito.
- 4.- Copia certificada del plano en el que consta la parte del inmueble motivo del juicio.
- 5.- Certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad.
- 6.- Cheque No. A-004819 de la cuenta corriente No. 0122015-1, girado contra el Banco Central del Ecuador.

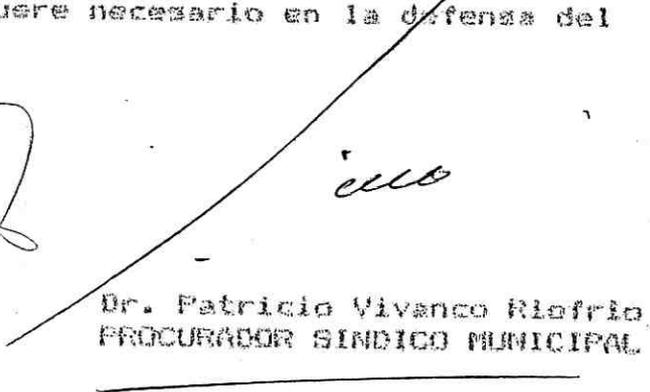
5  
C/400

LUGAR DE CITACIONES: A ACOSTA ACOSTA BEATRIZ MARIA EUGENIA que son los únicos nombres y apellidos que conocemos, se le citará con el contenido de la presente demanda, en el inmueble que es materia de esta acción o en el lugar que oportunamente indicaremos al señor actuario.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No.934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Queda expresamente facultado el señor Dr. Patricio Vivanco Rieffro, Procurador Sindico Municipal, a fin de que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere necesario en la defensa del interés municipal en esta causa

  
Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO  
DE QUITO

  
Dr. Patricio Vivanco Rieffro  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

- R. del E.

En el juicio de Expropiación Nro. 1210-93-DM, seguido por el Dr. Jamil Mahuad Witt y Dr. Patricio Vivanco Riofrío (Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Quito), en contra de Beatriz María Eugenia Acosta Acosta, hay lo que sigue:

00

934

CASILLERO JUDICIAL Nro.

DR. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO.

...GABO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 19 de agosto de 1.993; las 10h20; -VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta al trámite solicitado.- Por cuanto se encuentran reunidas las exigencias del Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, se ordena proceder al avalúo del inmueble, materia de ésta expropiación.- Cítese a la demandada Beatriz María Eugenia Acosta Acosta, en el lugar indicado para el efecto, a fin de que en el término de quince días, concurra a hacer valer sus derechos, a los que se crea asistida, y en el mismo término, las partes nombrarán sus peritos para el avalúo correspondiente.- En virtud de que se ha hecho el pago, que ha juicio de la Institución demandante, esto es el Ilustre Municipio de Quito, en la representación de los personeros Municipales, corresponde al predio materia de la expropiación, se ordena la ocupación urgente e inmediata, según lo que dispone el Art. 808 del cuerpo de leyes invocado.- De conformidad con el Art. 1053 ibidem, inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- El dinero consignado por el Ilustre Municipio de Quito, dépositese en el Banco Central del Ecuador.- Agréguese al proceso los instrumentos adjuntados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la institución actora, para recibir sus posteriores notificaciones.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.

Lo que comunico a Uds. para los fines de ley.-

EL OFICIAL MAYOR.

QUITO

25 APR 2001

Secretaría Procuraduría

A.W.E.U.

Es copia del Original que remita en los Archivos de la secretaria. CENAFICO

3  
Tues



**EPMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

## SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DUNKER MORALES VELA, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, Abogado, domiciliado en esta ciudad, Subprocurador Metropolitano, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-003, de 18 de agosto de 2009 y el oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, que en copias certificadas se adjuntan, dentro del juicio de expropiación instaurado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de la señorita Beatriz María Eugenia Acosta Acosta, signado con el No. 1993-1210 (Dr. Marcelo Vallejo Hidrovo), manifiesto:

De la copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 18 de septiembre de 2009, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la señorita Beatriz María Eugenia Acosta Acosta, propietaria del predio afectado por la implementación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre de 2009, se prueba conforme a derecho que el inmueble materia del presente proceso, fue transferido por la demandada en forma libre y voluntaria a favor del Municipio, en consecuencia el predio es de propiedad municipal.

Al haberse en dicha escritura acordado el precio y transferido el dominio del inmueble materia de la expropiación, ha desaparecido la causa que motivó la presentación de esta acción de expropiación, por lo que requiero señor Juez, **se digne ordenar el archivo de la causa**, debiendo disponer en forma previa la devolución del dinero que fue consignado con la demanda.

Faculto a los doctores Diego Guerra Palacios y Liliana del Hierro Lima para que individual o conjuntamente suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses de la municipalidad.

Notificaciones que me correspondan las recibiré únicamente en el casillero No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

*Dunker Morales Vela*

Dunker Morales Vela  
Subprocurador Metropolitano

Dr. Diego Guerra Palacios  
Mat. Prof. 4595 C.A.P.

Quito, 29 de Diciembre del 2008

0000 14790

EMMOP Q 29 DEC 08 13:33

Ingeniero  
Iván Alvarado Molina  
Gerente General  
Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas  
Presente.-

Yo, Beatriz María Eugenia Acosta Acosta con C.I. 170301049-4 en calidad de propietaria del Lote 13, Mz. 3 con área de 416 m2 de la Cooperativa de Vivienda IETEL 1 "EL BATAN ALTO" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ante Ud. comparezco y digo:

Que habiendo conocido el acto administrativo expedido por el Consejo Metropolitano de Quito, acepto voluntariamente la negociación de \$100 (cien dólares) por cada metro cuadrado que me corresponde por el Lote referido anteriormente, cuyo valor esta de acuerdo al avalúo impuesto por la sentencia de última instancia.

En tal razón autorizo que la EMOP-Q haga el trámite para la obtención de la escritura de transferencia de dominio por concepto de expropiación.

Anexo copias:

- Escrituras
- Cédula de Identidad y Certificado de votación

Atentamente,

*Beatriz María Eugenia Acosta*  
Beatriz María Eugenia Acosta  
C.I. 170301049-4

Tel: 099651363

3121  
**EMMOP - Q**  
 Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas  
 Asesoría Jurídica  
**RECIBIDO**  
 NOMBRE: .....  
 FECHA: .....  
 HORA: .....  
 FIRMA: .....

*lwo*